



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 08 ABR 2019

REFERENCIA:	NULIDAD
DEMANDANTE:	MARLON MAURICIO MONROY REY
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE "CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE"
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2018-00395-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido del término de traslado de la demanda consagrado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, resulta preciso fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 180 ibídem.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, conforme al sello impuesto por la Secretaría del Despacho visible a folio 23, téngase por contestada la demanda por parte del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

SEGUNDO: Cítese a las partes con el fin de llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **27 DE MAYO DE 2019 HORA: 2:00 P.M.**, la cual se surtirá de conformidad con las reglas indicadas en la norma ibídem.

2.1. Para tal efecto, se advierte a los apoderados de las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de la cual sólo se exonerarán acreditando con prueba siquiera sumaria, dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia, la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, aclarando en todo caso, que la referida audiencia se llevará a cabo pese a que aquéllos no comparezcan a la misma.

TERCERO: Por Secretaría del Despacho, realizar el respectivo aviso a las comunidades de conformidad con lo preceptuado en el numeral 5° del artículo 171 del C.P.A.C.A.

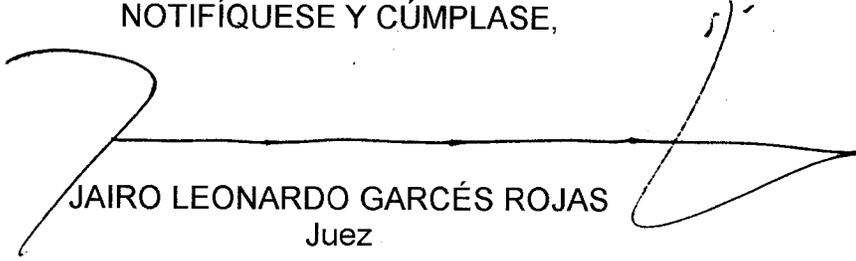
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

CUARTO: Reconocer personería jurídica al abogado JULIO CESAR OCHOA CORRALES, para actuar como apoderado del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, en los términos y condiciones del poder otorgado, visible a folio 27.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO No. 25 09 ABR 2019


EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES
Secretaria